



RESOLUCION No. CSJMER19-85
3 de abril de 2019

“Por medio de la cual se realiza la programación de turnos de Vacaciones para los funcionarios judiciales que se rigen por las vacaciones individuales en el Distrito Judicial de Villavicencio”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de las facultades legales previstas en los artículos 257 y 258 de la Constitución Política y otorgadas en el artículos 101 de la Ley 270 de 1996, las directrices previstas en la Circular PSAC11-44 del 23 de noviembre de 2011 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y según lo aprobado en sesión extraordinaria 02 de abril de 2019

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Circular PSAC11-44 de 23 de noviembre de 2011, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, precisó directrices para efectuar la programación de vacaciones de los funcionarios judiciales del régimen de vacaciones individuales, para lo cual se indicaba que los mismos debían hasta el mes de marzo de cada año, reportar la programación de vacaciones correspondientes al siguiente año ante el Consejo Seccional de la Judicatura y Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

Atendiendo la citada directriz, en aras de optimizar y garantizar de manera oportuna y eficaz la prestación del servicio de justicia y distribuir de manera adecuada, previa y concreta el derecho a la concesión de vacaciones que les corresponde, así como garantizar un mejor manejo del presupuesto destinado para ello en las respectiva vigencia, esta Seccional consideró la necesidad de realizar una programación para su concesión y disfrute.

Con Circular CSJMEC19-7 del 21 de enero de 2019, esta seccional solicitó a los Jueces del Distrito Judicial de Villavicencio de los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantías y de Conocimiento, Penales Municipales de control de garantías Ambulantes, Juzgados Penales Municipales para Adolescentes, Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Promiscuos de Familia del Distrito Judicial de Villavicencio reportar la programación de Vacaciones individuales de los jueces correspondientes al año 2020, en un plazo máximo al 31 del mes de marzo de 2019.

Vencido el plazo anterior, solamente se recibió la programación de vacaciones del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Mitú, Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín, Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto López, Juzgado Segundo Penal Municipal de Adolescentes de Villavicencio, Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Juzgado Tercero Penal Municipal de Garantías de Villavicencio, Juzgado Segundo Penal Municipal con función de Control de Garantías, Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Acacias, Juzgado Primero Penal Municipal de Garantías, y Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, razón por la que en sesión ordinaria de Sala, se aprobó realizar la respectiva programación de los funcionarios judiciales de los Juzgados que no reportaron y que se rigen por las vacaciones individuales, de conformidad con lo relacionado en la parte resolutive.



La programación será remitida al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio para que con la correspondiente disponibilidad presupuestal que presente la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, proceda a la concesión de las vacaciones al respectivo funcionario titular del despacho, actos que deben ser comunicados a la Dirección Seccional de Administración Judicial para los efectos fiscales pertinentes.

Que los funcionarios judiciales deberán disfrutar de las vacaciones según la programación efectuada y la concesión que para el efecto realice el nominador para las épocas señaladas las cuales no podrán ser cambiadas ni suspendidas, salvo por causas razonables y justificadas debidamente motivadas y autorizadas por el nominador.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Programar las fechas de concesión y disfrute del periodo de vacaciones correspondiente a los funcionarios judiciales titulares de los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio que se rigen por las vacaciones individuales para el año 2020, como se relacionan a continuación:

MES DE VACACIONES 2020 - CIRCULAR CSJMEC19-7	DESPACHO
ENERO	Juzgado Promiscuo de Familia de Mitú
	Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias
	Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín.
FEBRERO	Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado
	Juzgado Séptimo Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio
	Juzgado Quinto Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio
MARZO	Juzgado Promiscuo de Familia de San José del Guaviare
	Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto López
	Juzgado Octavo Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio
ABRIL	Juzgado Promiscuo de Familia de Granada
	Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes de Villavicencio
	Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio.
MAYO	Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado
	Juzgado Sexto Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio
	Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Carreño
JUNIO	Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias

	Juzgado Promiscuo de Familia de Inirida
	Juzgado Cuarto Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio
JULIO	Juzgado Segundo Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio
	Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio
	Juzgado Tercero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio
AGOSTO	Juzgado Promiscuo Municipal de San Martin
	Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes de Villavicencio
	Juzgado Tercero Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio
SEPTIEMBRE	Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias
	Juzgado noveno Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio
OCTUBRE	Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias
	Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado
	Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias.
NOVIEMBRE	Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado (Oficio 64)
	Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante de Villavicencio
	Juzgado Primero Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio
DICIEMBRE	Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio
	Juzgado Primero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio
	Juzgado Promiscuo de Familia de Inirida

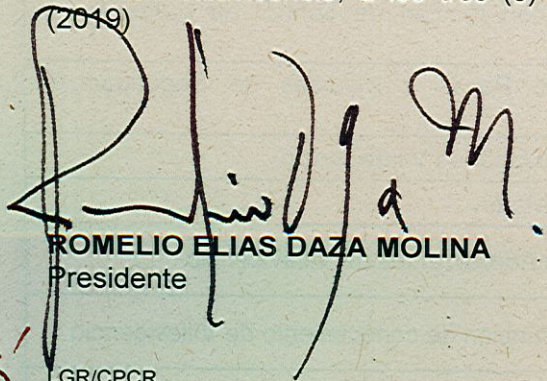
PARÁGRAFO: Los funcionarios judiciales deberán disfrutar de las vacaciones según la programación efectuada y la concesión que para el efecto realice el nominador para los meses señalados, los cuales no podrán ser cambiados ni suspendidos, salvo por causas razonables y justificadas debidamente motivadas y autorizadas por el nominador.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, para que de acuerdo con la programación consignada en la presente resolución, y con base en la correspondiente disponibilidad presupuestal que emita la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, proceda a la concesión de las vacaciones al respectivo funcionario, acto que debe ser comunicado a la Dirección Seccional de Administración Judicial para los efectos fiscales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de este acto administrativo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, con el fin de que se adopten las medidas correspondientes para su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villavicencio, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil diecinueve
(2019)



ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR.